



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de marzo del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que "Establece Precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención – Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el **Artículo 40°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su **artículo 131°** Dietas, establece: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; así mismo en el **artículo 133°** Recursos, establece: **La municipalidad provincial y distrital**, según corresponda, hace **entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado**, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, con Acuerdo de Concejo N°070-2018-MPLC, de fecha 28/06/2018, el Concejo Municipal Acuerda: Aprobar el incremento de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados de la Provincia de La Convención para su ejecución a partir del año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDAD	DEL MONTO	AL MONTO
1	Para las Municipalidades de los Centros Poblados de la capital de Provincia	S/. 1,200.00	S/.2,400.00
2	Otros Centros Poblados	S/.500.00	S/.1,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPLC

Que, con Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPLC, de fecha 12/04/2021, el Concejo Municipal Acuerda: Encargar, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; así como prevea recursos para el cumplimiento de esta ley en lo que respecta a la adecuación, dieta a los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados, entre otros señalados en la presente ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2021-GM-MPLC, se aprueba la **Directiva N° 004-2021-MPLC**, denominada "Directiva de Procedimientos para la solicitud, uso y rendición de fondo fijo de transferencia financiera otorgada a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención";

Que, mediante informe N° 620-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 05/01/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención a los Oficios: Oficio N° 077-2021-MCPI-L/C, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Ivochote del Distrito de Echarati, Oficio N° 089-2021-A-MCPKA/GDY, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Kimbiri Alto del Distrito de Kimbiri, Oficio N° 049-2021-MCP/P, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Palestina del Distrito de Kimbiri, Oficio N° 72-2021-MCPY/A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Yavero del Distrito de Quellouno, Oficio N° 47-2021-AMUCEP/LC/C, presentado por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de la Convención AMUCEP-LC, y Oficio N° 047-2021-MCPS, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Pablo del Distrito de Huayopata, quienes solicitan la incorporación presupuestal para el periodo fiscal 2022, en mérito a lo establecido en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; por lo que, previa evaluación de los documentos e invocación de la base legal vigente, informa que en salvaguarda de los recursos de la Entidad, la responsabilidad para la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, deberá ser compartida entre el Gobierno Local Provincial y Distrital, según lo establecido por la norma vigente, conforme a las siguientes precisiones: a) Las dietas para los alcaldes de las municipalidades de los Centros Poblados deberán ser atendidos por los gobiernos locales según su ámbito de jurisdicción distrital, en forma mensual, recomendando que cada Distrito apruebe la transferencia de dietas mediante Acuerdo de Concejo. b) Las transferencias de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados, para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados, deben establecerse en mérito a la norma vigente, por lo que las responsabilidades en el monto de la transferencia deberán ser compartidas entre el Gobierno Provincial y Distrital cuyo monto deberá sumar mínimamente el 50% de la UIT establecida para cada año fiscal. c) La Municipalidad Provincial y Distrital, podrán acordar mediante su Concejo Provincial y/o Distrital, la transferencia de recursos determinando un monto mayor sobre lo establecido en el proyecto de Ordenanza Municipal. Por tanto, concluye que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que precise lo dispuesto en la normatividad vigente de conformidad a lo petitionado por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros poblados descritos precedentemente y a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPLC, recomendando solicitar Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, para su posterior deliberación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 055-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 17/01/2022, Director de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al considerando precedente y en merito a la norma vigente, informa que a la fecha **si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 900,600.00 (novecientos mil seiscientos con 00/100 soles)**, para realizar las transferencias económicas a favor de las 62 (Sesenta y dos) Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, según la propuesta de Ordenanza Municipal para el año 2022, según el detalle siguiente:

- La suma de S/. 590,000.00 (Quinientos Noventa Mil con 00/100 soles), con recurso programados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPLC

- La suma de S/. 310,600.00 (Trescientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 soles), con recurso proveniente de saldos de balance del ejercicio fiscal 2021, ambos en rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.

Que, con Informe N° 0010-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 25/01/2022, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), en atención al Informe N° 0016-2022/O.A.J.-MPLC/LC, donde el Asesor Jurídico de la Entidad, solicita evaluación a la propuesta de Ordenanza Municipal y emisión del informe respectivo, para proseguir con el trámite correspondiente; Por lo que previa revisión de los antecedentes, invocación de la base legal vigente y análisis. Concluye emitiendo opinión favorable, en cumplimiento a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; Informe ratificado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento con Informe N° 026-2022-MPLC-GM/OPP-UP, quien solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece precisiones sobre las transferencias de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención; Informe ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 096-2022-MEIC/DPP-MPLC, quien remite a la Gerencia Municipal de la Entidad los documentos descritos precedentemente, a efectos de solicitar Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, para su posterior deliberación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 00111-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 16/02/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA** Proponer y Recomendar la aprobación del proyecto de **"Ordenanza Municipal que Establece Precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de Jurisdicción de la Provincia de La Convención – Cusco"**, de acuerdo a lo establecido en las normas legales y directivas vigentes. (...);

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-MPLC/CPPAAL, de fecha 09/03/2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión **CONCLUYE**, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal: Que Establece Precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Convención – Cusco (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRECISIONES SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de La Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente Ordenanza Municipal tendrá aplicación en los Órganos del Gobierno Local de la jurisdicción de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES, para efectos de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) DIETA. - Retribución pecuniaria, establecido mediante acuerdo de Concejo Municipal para ser transferido a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados.
- b) RECURSOS. – Montos financieros destinados a cubrir las funciones y la prestación de servicios públicos locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPLC

c) TRANSFERENCIA. - Traspasos de fondos públicos entre órganos del Gobierno Local presupuestarios sin contraprestación, para la ejecución de la prestación de servicios públicos locales.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS DIETAS ESTABLECIDAS PARA LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, las dietas para los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados deberán de ser atendidas por los Gobiernos Locales según su ámbito de jurisdicción distrital, correspondiendo a cada Municipalidad Distrital transferir una dieta mensual a cada Alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de su Distrito, ascendente al monto fijado para los Regidores Distritales.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, las transferencias de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados deberán ser de responsabilidad del Gobierno Provincial y Distrital, por lo que, el monto de los recursos transferidos deberá ser compartido. El monto a transferirse deberá de reestructurarse anualmente acorde la UIT vigente establecida para el año respectivo, cubriendo mínimamente el 50% de la UIT vigente establecida para cada periodo fiscal respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS MONTOS A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, el monto para el cálculo de las transferencias se establece conforme al Decreto Supremo N° 398-2021-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: TRANSFERENCIA MENSUALIZADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL (TRANSFERENCIA MENSUAL A LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL (TRANSFERENCIA MENSUAL A SUS CENTROS POBLADOS)	TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (PROVINCIA Y DISTRITO)	PORCENTAJE DE UIT
S/. 1,150.00	S/. 1,150.00	S/. 2,300.00	50%

El Monto asignado corresponde al mínimo del 50% de una UIT actual vigente para el año fiscal 2022.

CUADRO N° 02: TRANSFERENCIAS MENSUALIZADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA ANA:

N°	MUNICIPALIDAD	MONTO MENSUAL	MESES
1	Para las Municipalidades de los Centros Poblados de la capital de Provincia	S/. 2,400.00	12
2	Otros Centros Poblados (con reajuste UIT-2022)	S/.1,150.00	12

ARTÍCULO SEPTIMO. - DE LAS MAYORES ASIGNACIONES DE RECURSOS, el Gobierno Provincial y/o Distrital, podrá aprobar la transferencia de mayores recursos de lo estipulado en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPLC

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Los procedimientos administrativos vinculantes a las transferencias económicas deberán de establecerse en las directivas institucionales en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 31079 y al artículo 134° de la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.

SEGUNDA. - **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - **DEJESE**, sin efecto el numeral 2) del Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N°070-2018-MPLC, de fecha 28/06/2018, que Aprueba el incremento de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados de la Provincia de La Convención para su ejecución a partir del año 2019 y **REAJUSTESE** conforme al Artículo Sexto de la presente Ordenanza Municipal;

QUINTA. - **DEROGUESE**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEXTA. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

CC.
Alcaldía
GM
DPP
UP
EA
OCTyCP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447